



## ANTIGUAS DELEGACIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA. FONDO SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS (SENPA).

### FICHA DE DESCRIPCIÓN

#### 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

<b>TÍTULO</b>	FONDO SENPA		
<b>CÓDIGO DE REFERENCIA</b>	ES.06083.AHCEA/ARCH.FAMA/SENPA		
<b>FECHAS</b>	1937-2001	<b>VOLUMEN</b>	467 C 6 L
<b>NIVEL DE DESCRIPCIÓN</b>	Fondo		

#### 2. ÁREA DE CONTEXTO

<b>PRODUCTORES</b> <p>SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO. Se fundó el 23 de agosto de 1937 y se extinguió el 1 de febrero de 1968</p> <p>SERVICIO NACIONAL DE CEREALES: Se fundó el 1 de febrero de 1968 y se extinguió el 28 de octubre de 1971</p> <p>SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS: Se fundó el 28 de octubre de 1971 y se extinguió el 28 de diciembre de 1995</p> <p>FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA: Se fundó el 28 de diciembre de 1995</p>
<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b> <p>El Servicio Nacional del Trigo (SNT) nació por decreto ley de 23 de agosto de 1937, cuando la guerra obligaba a controlar el cereal para abastecimiento del ejército y la población de zona nacional. El objetivo era ordenar la producción y distribución del trigo y sus derivados y regular su precio. Dependía de la Comisión de Agricultura de la Junta Técnica del Estado.</p>



En cada provincia había un jefe provincial del SNT y jefes en zonas comarcales significadas. El Servicio indicaba obligatoriamente al agricultor la zona a cultivar en atención al interés general, y éste tenía que declarar la superficie cultivada y la producción, los productores de trigo declararían sus existencias, que no podían vender a los fabricantes de harina, que sólo podían vender al precio de tasa y que tenían que vender a la Jefatura comarcal del SNT en la cantidad obligatoria por éste exigida. Las sanciones por infracción eran considerables.

El Servicio vendía después la producción en monopolio a los industriales harineros a precio de venta fijado. Como medida complementaria, el Decreto-Ley prohibía los molinos maquileros de cierta capacidad de molturación.

En 1939 se amplió la función de adquisición a otros productos. Al crearse los ministerios, por Ley de 30 de enero de 1938, el SNT quedó adscrito al de Agricultura. En 1941 (Decreto 15 de agosto) se suprimieron las oficinas o jefaturas comarcales, aunque continuaron los inspectores comarcales. También desde esta fecha, los jefes provinciales, que estaban subordinados al Gobernador Civil, pasan a depender del Comisario de Recursos de Zona (de la CAT: Comisaría de Abastecimientos y Transportes).

En 1946 se encomienda al SNT la construcción y mantenimiento de la Red Nacional de Silos (de recepción, tránsito, reserva y almacenaje de semillas para siembra. En 1953, al reorganizarse el Servicio por decreto de 19 de noviembre, se especificaron las funciones de sus distintos cargos, desarrollando los cometidos de Jefes de Silos, de Centros de Selección y de Almacén, y de Maquinistas y Seleccionadores. El decreto cuidaba también aspectos comerciales como las exportaciones, importaciones y constitución de reservas y fijaba fórmulas para los precios de harina y pan.

En regulaciones sucesivas aumentó y tecnificó su estructura, por decreto de 1 de febrero de 1968 pasó a denominarse Servicio Nacional de Cereales. En junio se le desgajaron las competencias en la fijación de precios para incorporarlas al FORPPA, creado en esa fecha también como organismo autónomo del Ministerio de Agricultura. A partir de 1971 o 72 parece perder su papel monopolístico en la compra de cereales. En esas mismas fechas, por Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971, cambió de nuevo su denominación por la de Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), y se le dieron ciertas competencias en la gestión comercial de adquisición de ganado selecto. Fueron reestructurados sus servicios centrales en



1972 y 1973, y en este último se renueva su administración periférica, basada en Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales, las cuales quedaban encuadradas, respectivamente, en las Divisiones Regionales del Ministerio de Agricultura y en las Delegaciones Provinciales del mismo, como una sección de ellas.

La organización recibe permanentes retoques, aunque quizá los más importantes sean el R.D. 2183/1980, que le otorga carácter de entidad ejecutiva del FORPPA y le pone bajo la presidencia de éste, y el R.D. 2924/1981, de reestructuración de órganos del Estado, por el que el SENPA absorbe la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, tanto a nivel central como provincial. En la modificación orgánica del Servicio en 1984 (R.D. 1239/84) vuelven a especificarse sus atribuciones administrativas, que son la propuesta normativa y la gestión para la regulación de los productos agroalimentarios, las actividades comerciales de abastecimiento mediante la adquisición, almacenamiento, elaboración, transporte, distribución y venta de productos agroalimentarios; la ejecución de las importaciones de productos alimenticios en régimen de comercio del Estado; y la construcción, conservación y explotación de silos, almacenes y graneros.

En sucesivos decretos hubo transferencia de funciones a las CCAA, sobre Agricultura, siguiendo el camino del artº 148.1.7ª de la CE de 1978, pero quedaba reservada al Estado, según el artº 149.1.13, la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. En la modificación organizativa del Ministerio de Agricultura en 1991, tras el ingreso español en el CEE (R.D.654/91), el SENPA tenía por función “la elaboración de normas sobre ayudas y la ejecución y seguimiento de las medidas nacionales o por cuenta de la CEE de intervención en los mercados agrarios...”, con lo que se configuraba, en el SENPA, un órgano de directa presencia en el juego agrícola comunitario. En 1995, su fusión con el FORPPA (D. 2205/1995), da origen al FEAGA (Fondo Español de Garantía Agraria), cuya misión se concretaba en la ordenación económica de competencia estatal en relación con los productos y mercados agrarios, y la coordinación e información a la Comisión de la Unión Europea derivadas de la aplicación del Reglamento 729/70, del Consejo, sobre financiación de la política agraria común. Adjunto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se estructura el FEAGA (R.D. 1890/1996) en una Dirección General y ocho Subdirecciones Generales (Secretaría General, Control interno, Gestión de la Tasa Suplementaria de la Cuota Láctea, Económico-financiera, Coordinación y Relaciones con el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA),



Productos Agrícolas, Productos Ganaderos, Intercambios y Tráfico Intercomunitario). Y es desde este organismo desde el que se efectúan las transferencias aludidas a las CCAA.

Por Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Por Resolución del FEGA de fecha 22 de abril de 1999 se dispone la publicación del Convenio por el que se encomienda a la Comunidad Autónoma de Extremadura la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados. En consecuencia, en junio de ese mismo año, se crea, por Decreto 66/1999, de 1 de junio el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados en la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios de dicha Consejería. Posteriormente, se modificó la denominación de la citada Dirección General por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la cual mantiene hasta la actualidad.

**Fuentes:** historia institucional del SENPA del AHP de Segovia e investigaciones propias del CEA

### HISTORIA ARCHIVÍSTICA

Los primeros documentos que ingresaron de este fondo en octubre de 2011, procedían del Silo de Badajoz y eran verdaderos nidos documentales arrumbados en dos palés, una parte se instaló en 14 cajas normalizadas, la otra parte: una colección de planos del catastro (copias), que suponemos utilizaron como documentación auxiliar, lo describimos e instalamos en nuestra Colección de Planos del Catastro.

El segundo grupo procedía del Silo de Mérida (de un armario en habitación laboratorio de la primera planta), previamente ingresó en el Archivo Central del CEA en 2019, posteriormente, al hacer el estudio de la institución, se decide que forma parte del ámbito de custodia del Archivo Histórico y se hace un traslado extraordinario en 2021

Hubo un ingreso del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de los Servicios Territoriales de Cáceres en 2022, la inmensa mayoría esa legislación, así que se clasifica en la Agrupación de Colecciones Legislativas.



El último ingreso se produjo a finales de 2022, 379 cajas normalizadas procedente del Silo de Badajoz y gestionado por el Archivo Central Badajoz del CEA, completado en mayo de 2023 con 26 cajas más.

### 3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

#### ALCANCE Y CONTENIDO

El fondo está sin clasificar.

#### NUEVOS INGRESOS

El Archivo Histórico no recibe transferencias de ningún organismo; rescata documentos allí donde aparecen. Se hace previo cuestionario y posterior revisión para evaluar si los documentos forman parte del fondo. Si es así, se organiza la mudanza, se desinsecta, desinfecta y limpia y se instala provisionalmente hasta su clasificación.

### 4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO

#### CONDICIONES DE ACCESO Y REPRODUCCIÓN

No se puede acceder a este fondo. No está clasificado y no hay ninguna herramienta de descripción.

#### LENGUA/ ESCRITURA DE LA DOCUMENTACIÓN

Español. Escritura humanística contemporánea y mecanografiado.

### 5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

#### UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS

ES.06083.AHCEA/ARCH.FAMA/SENPA\_ColSilos

ES.06083.AHCEA/ARCH.CART/ColPlanosCatastro



## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>NOTA DEL ARCHIVERO</b>
Descripción realizada por Maite Navarro Crego
<b>REGLAS O NORMAS</b>
Según ISAD-G
<b>FECHA DE LA DESCRIPCIÓN</b>
Última revisión: 15/12/2023